

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 21 DE  
FEBRERO DE 2014.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup>. TERESA BERNAL MARTIN

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

D. JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ

D. JOSE LUIS MOYANO GALIANO

D<sup>a</sup> ARSENIA BERNAL HERNANDEZ

D<sup>a</sup> AURELIA RONCO BERNAL

SRES. CONCEJALES AUSENTES

D<sup>a</sup> TERESA PESCADOR VERGARA

FCO. JAVIER GONZALEZ YAGUE

SECRETARIA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> SOLEDAD DIEZ GARCÍA

En Ragama a 21 de febrero de 2014, siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal en la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este día y hora con quórum suficiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 c de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art. 90 del ROF de las Entidades Locales, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D. M<sup>a</sup> Teresa Bernal Martin asistido de mí la Secretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Soledad Díez García, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día circulado, sobre los cuales y una vez debatidos se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTEAR CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA LOCAL ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.** (INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CONTRA LA LEY 27/2013, DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta al amparo de lo dispuesto en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expone que los Art. 140 y 141 de la Constitución española no solo garantizan y protegen la existencia de municipio y provincia, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al mismo tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático. La ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas. Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local

\* El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

\* La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.

La vulneración del principio democrático en el ámbito local. Tras deliberar sobre el tema y con el voto favorable de cuatro miembros (PSOE) y una abstención (PP), de los cinco miembros presentes en la sesión, de los siete que legalmente la componen, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el PLENO ACUERDA:

**Primero.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los artículos 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**Segundo.-** A Tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el Art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, a petición de la entidad local de mayor población (Art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**Tercero.-** Facultar y encomendar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, cole. Nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ragama (Salamanca), de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

## 2. ESCRITOS PRESENTADOS.

\* De D<sup>a</sup> Ines y Placida Diaz Gonzalez, cuyos datos personales constan, solicitando la baja en las tasas de agua, basura y alcantarillado del inmueble sito en Juan Mesonero Huerta nº 8. Tras breve deliberación y por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado, condicionando la baja al pago de la tasa prevista en la Ordenanza Reguladora.

\* De D Sergio Tabares Delgado, D. William Stiven López Sandoval, D. David Pescador Gutiérrez, D. Mario Martínez Domínguez, D. Mario Martín Antón, D. Marcos Edgar Alonso Tabares, cuyos datos personales constan en las dependencias municipales, en el que piden "...con este escrito queríamos obtener el permiso de construir un local en el recinto del frontón viejo, un local que sea nuestro y que podamos acceder a el ....Por ello pedimos al Ayuntamiento un permiso para realizar una peña como la del río, con la diferencia de estar colocada en un recinto del Ayuntamiento y así evitar problemas con la cuenca hidrográfica del Duero". Se promueve debate en el que participan todos los Sres. Concejales manifestando sus opiniones sobre el asunto. Considerando que el Ayuntamiento no puede ceder terrenos municipales, salvo en los términos previstos en la normativa vigente. Concluida la deliberación se sometió el asunto a votación y por unanimidad el PLENO ACUERDA:

**Primero.** Desestimar la petición presentada por los solicitantes, para que se les ceda un terreno municipal, donde construir un local para destinarlo a Peña.

**Segundo.** Dar traslado de lo acordado a los particulares solicitantes, para su conocimiento y efectos oportunos.

\* De D<sup>a</sup> Sonsoles Astudillo Delgado, cuyos demás datos personales constan en las dependencias municipales, solicitando el cambio de titular de las tasas de agua, basura y alcantarillado de la vivienda sita en Calle Príncipe nº 14, que esta a nombre de D. Francisco Delgado Gutiérrez, tras breve deliberación se acuerda acceder a lo solicitado.

### 3. INFORMES DE ALCALDIA.

\* Por la Presidencia se informa que existen en el municipio varios inmuebles que están en mal estado de conservación, señalando que son los propietarios los que están obligados a realizar labores de manteniendo, y solo cuando existe peligro de ruina inminente puede actuar el Ayuntamiento de forma subsidiaria, señala que seria conveniente determinar si alguno de ellos esta en esa situación para evitar accidentes, siendo el técnico municipal el cualificado para determinarlo. Los Sres. Concejales se dan por enterados y se muestran conformes.

Y no habiendo mas asuntos en el Orden del Día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ordena levantar la sesión siendo las diecinueve horas quince minutos, poniendo esta por Acta que una vez aprobada en la próxima sesión se transcribirá al Libro de Actas, de todo lo cual yo como Secretaria certifico.

DILIGENCIA. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 199.3º del ROF, se hace constar que la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 21 de febrero de 2014, ha sido transcrita del folio 3899103 0A01 vuelta, al folio 3899104 0A01, del presente Libro de Actas del Ayuntamiento de Ragama.

VºBº

LA ALCALDESA



LA SECRETARIA